N° 32/14.-

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:00 horas del 19 de setiembre del 2014, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden General N° 338 de fecha 21 de agosto de 2014 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/14 "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO"**, convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **Cnel DEM JORGE RAÚL ROJAS FRETES.**

Miembros

2. **Cnel DCEM DAMACIO SALVADOR LÓPEZ BENÍTEZ.**
3. **Cap Int RUBÉN DARIO DOMINGUEZ ARECO.**
4. **Tte 1° Int DOLLY EMILCE AGUILERA LESME.**
5. **Tte JM VIVIEN ROMINA ROMERO GÍMENEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al Artículo 61 Métodos de Evaluación del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. Una primera fase en la que se evaluará las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
2. Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.
3. Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.
4. Y una última fase que contenga las conclusiones finales y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5.174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 31/14, Carta de Invitación,

con acuse de recibo de 5 casas comerciales con los requisitos legales y técnicos de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTAN° 16/14 "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO"**, ejemplar de la Ley N° 2.051/03De Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto N° 21.909 y Decreto N° 5.174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, Original de ofertas y recaudos presentados en orden de llegada:

EMPRESAS	Monto Ofertado por Lote
MIGUITAS	Lote N° 1: Gs. 3.364.000 Lote N° 2: Gs. 20.185.000 Lote N° 3: Gs. 5.955.000 Lote N° 4: Gs. 13.800.000 Lote N° 5: Gs. 11.400.000 Lote N° 6 No Cotiza Lote N° 7: 3.712.500 Lote N° 8: Gs. 270.000 Lote N° 9 No Cotiza Lote N° 10: Gs. 14.090.000
EL HORNERO	Lote N° 1: Gs.4.054.000 Lote N° 2: Gs. 33.700.000 Lote N° 3: Gs. 9.715.000 Lote N° 4: Gs. 13.800.000 Lote N° 5: Gs. 11.400.000 Lote N° 6 No Cotiza Lote N° 7: 3.695.000 Lote N° 8: Gs. 240.000 Lote N° 9 No Cotiza Lote N° 10: Gs. 17.248.000
HUMBERTO COLMAN	Lote N° 6: Gs. 5.400.000 No Cotiza los demás Lotes
GUIPA RECEPCIONES	Lote N° 1: Gs.3.192.000 Lote N° 2: Gs. 21.086.000 Lote N° 3: Gs. 6.390.000 Lote N° 4: Gs. 10.250.000 Lote N° 5: Gs. 8.550.000 Lote N° 6 No Cotiza Lote N° 7: 3.053.000 Lote N° 8: Gs. 150.000 Lote N° 9 No Cotiza Lote N° 10: Gs. 13.365.000
SAN MIGUEL	Lote N° 1: Gs.3.141.000 Lote N° 2: Gs. 30.515.000 Lote N° 3: Gs. 8.415.000 Lote N° 4: Gs. 31.500.000 Lote N° 5: Gs. 9.500.000 Lote N° 6 No Cotiza Lote N° 7: 3.050.000 Lote N° 8: Gs. 210.000 Lote N° 9 No Cotiza Lote N° 10: Gs. 13.355.000
TODO SERVICE	Lote N° 1: Gs. 3.428.000 Lote N° 2: Gs. 30.249.000 Lote N° 3: Gs. 10.441.000 Lote N° 4: Gs. 11.025.000 Lote N° 5: Gs. 9.025.000 Lote N° 6: Gs. 960.000 Lote N° 7: 2.986.000 Lote N° 8: Gs. 190.000 Lote N° 9: Gs. 250.000 Lote N° 10: Gs. 15.467.000

Con los documentos a vista y disposición; y con las observaciones hechas, se inicia la evaluación de las ofertas en el orden indicado por el Presidente del Comité de Evaluación que a continuación se detalla:

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial y detalladamente el contenido de cada uno. Las evaluaciones se realizan aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE":

a. Documentos de Carácter Sustancial:

N°	Documentos de Carácter Sustancial	Miguitas	El Hornero	Humberto Colmán
1	Planilla de ofertas y lista de precios debidamente completadas y firmadas.	**No Cumple**	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. Declaración Jurada	**No Cumple**	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple

N°	Documentos de Carácter Sustancial	Guipa Recepciones	San Miguel	Todo Service
1	Planilla de ofertas y lista de precios debidamente completadas y firmadas.	Cumple	**No Cumple**	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. Declaración Jurada	Cumple	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple

Que, en la planilla de precios de la empresa **MIGUITAS** se corrobora que en el Lote N° 10 ítem 5 la empresa sólo ha cotizado 22 unidades siendo que se ha solitado 24 conforme a la planilla de precios del Anexo D de la Carta de Invitación, dicha desviación afecta sustancialmente a la extención del monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y misma no cubre la totalidad del 3% de la oferta presentada conforme a lo establecido en e la Carta de Invitación en el numeral 14 del Anexo B.

Que, de conformidad al Art. 58 del Decreto Reglamentario que estipula *"...que una oferta se ajusta al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisión significativa**. Constituye una*

desviación reserva u omisión significativa aquella que: ...2) de rectificarse, afectaria la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demas oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o ***extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente llenados y completados****...(sic)*

Que, la desviación mencionada con anterioridad se constituye como desviación significativa a los requerimientos de la Carta de Invitación y que afecta a un documento de carácter sustancial, por tanto **queda DESCALIFICADA la oferta presentada por la empresa MIGUITAS**, al no ajustarse a los requerimientos de la Carta de Invitación y al no cumplir lo estipulado en el Art. 60 incs. 1), 2) y 5), y el Art. 63 inc. 1) del Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, según consta en el Acta de Aperturas la firma SAN MIGUEL no presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, éste comité paso a analizar los documentos presentados por la firma y efectivamente sólo ha presentado la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al Formulario 3 del Anexo D, siendo que la empresa debió presentar el Formulario 2 que corresponde a la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas.

Que, el error mencionado con anterioridad se constituye como desviación significativa a los requerimientos de la Carta de Invitación y que afecta a un documento de carácter sustancial, por tanto **queda DESCALIFICADA la oferta presentada por la empresa SAN MIGUEL**, al no ajustarse a los requerimientos de la Carta de Invitación y al no cumplir lo estipulado en el Art. 60 incs. 1), 2) y 5), y el Art. 63 inc. 1) del Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Conforme al análisis detallado de las documentaciones de caráter sustancial y aclaraciones que se mencionan precedentemente, se concluye que las empresas **EL HORNERO, HUMBERTO COLMÁN, GUIPA RECEPCIONES y TODO SERVICE** cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial, no observándose desviaciones significativas y ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitación, y las mismas se agrupan en orden númerico de menor a mayor para ser analizadas en la siguiente etapa:

Lote N° 1		Lote N° 2		Lote N° 3		Lote N° 4	
Guipa Recep	3.192.000	Guipa Recep	21.086.000	Guipa Recep	6.390.000	Guipa Recep	10.250.000
Todo Servi	3.428.000	Todo Servi	30.249.000	Todo Servi	10.441.000	El Hornero	13.800.000
El Hornero	4.054.000	El Hornero	33.700.000	El Hornero	13.800.000	Todo Servi	11.400.000
Humberto Colman	No Cotiza	Humberto Colmán	No Cotiza	Humberto Colmán	No Cotiza	Humberto Colmán	No Cotiza

Lote N° 5		Lote N° 6		Lote N° 7		Lote N° 8	
Guipa Recep	8.550.000	Todo Servi	960.000	Todo Servi	2.986.000	Guipa Recep	150.000
Todo Servi	9.025.000	Humberto Colmán	5.400.000	Guipa Recep	3.053.000	Todo Servi	190.000
El Hornero	11.400.000	Guipa Recep	No Cotiza	El Hornero	3.695.000	El Hornero	240.000
Humberto Colman	No Cotiza	Humberto Colmán	No Cotiza	Humberto Colmán	No Cotiza	Humberto Colmán	No Cotiza

Lote N° 9		Lote N° 10	
Todo Servi	250.000	Guipa Recep	13.365.000
Guipa Recep	No Cotiza	Todo Servi	15.467.000
El Hornero	No Cotiza	El Hornero	17.248.000
Humberto Colman	No Cotiza	Humberto Colmán	No Cotiza

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas en su carácter técnico (especificaciones técnicas) conforme a los requerimientos dela Carta de Invitación.

Que, las ofertas presentadas por las empresas **GUIPA RECEPCIONES y TODO SERVICE** se ajustan sustancialmente a las Especificaciones Técnicas requeridas.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

En esta tercera etapa se evaluará las capacidades legales, financieras, técnicas y experienciade conformidad a lo solicitado en la Carta de Invitación.

a. Capacidad Legal:

Documentos legales	Guipa Recepciones	Todo Service
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple	Cumple
2. Declaración jurada por la cual se garantiza que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.	Cumple	Cumple
3. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	Cumple	Cumple
4. En caso de ser Fabricante: Declaración Jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas	Cumple	Cumple
5. Fotocopia simple de la Patente Municipal	Cumple	Cumple

Que, la firma Guipa Recepciones ha omitido presentar la fotocopia simple de Patente Municipal la cual es solicitada por Nota CE N° xx de fecha 15 de setiembre del corriente año, siendo remitida por la firma en tiempo y forma.

Que, las empresas **GUIPA RECEPCIONES y TODO SERVICE** cumplen satisfactoriamente los documentos de carácter legal, siendo proveídas la totalidad de las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación.

b. Capacidad Financiera:

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA FIRMA GUIPA RECEPCIONES

i. RATIO DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente

	2.013	PROMEDIO
51.729.648		
315.404	164,0	164,01

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos.

Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **164,01.**

ii. RATIO DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/Activo Total.

	2.013	PROMEDIO
315.404		
52.002.375	0,01	0,01

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación.

Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,01%** en promedio.

iii. RATIO DE RENTABILIDAD: Utilidad luego del Impuesto/Patrinomio Neto

	2.013	PROMEDIO
1.938.634		
51.686.971	0,04	0,04

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **0,04**.

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA FIRMA TODO SERVICE

i. RATIO DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente

	2.013	PROMEDIO
268.481.137		
208.262.570	1,3	1,29

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos.

Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **1,29**.

ii. RATIO DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/Activo Total.

	2.013	PROMEDIO
208.262.570		
268.481.137	0,78	0,78

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación.

Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,78%** en promedio.

iii. RATIO DE RENTABILIDAD: Utilidad luego del Impuesto/Patrimonio Neto

	2.013	PROMEDIO
35.835.949		
60.218.567	0,6	0,60

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **0,60**.

De conformidad a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, evaluación de la capacidad financiera se realiza aplicando el método "CUMPLE"o "NO CUMPLE", el resultad se detalla en el siguiente cuadro:

N°	INFORMACIÓN REQUERIDA	Guipa Recepciones	Todo Service
1	Balance General. (2013).	Cumple	Cumple
2	**Ratio de Liquidez:** deberá ser igual o mayor que 1 (2013).	Cumple	Cumple
3	**Ratio de Endeudamiento:** no deberá ser mayor a 0,80 (2013)	Cumple	Cumple
4	**Ratio de Rentabilidad:** no deberá ser negativo. (2013).	Cumple	Cumple

c. <u>Capacidad Técnica y Experiencia</u>

Seguidamente se procede a analizarse las documentaciones que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica, requeridas en la Carta de Invitación, Anexo B Datos de la

Contratación. Las evaluaciones se realizan aplicando el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE", cuyo resultado se detalla en el siguiente cuadro:

Nro.	Información Requerida	Guipa Recepciones	Todo Service
1	Copia de contratos, facturaciones ejecutados de provisión y recepciones finales, de contratos similares a los oferentes, por montos iguales o superiores al 30% (cincuenta por cientos), del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres años 2011, 2012 y 2013.	Cumple	Cumple
3	Declaración Jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas	Cumple	Cumple

Que, las firmas **GUIPA RECEPCIONES y TODO SERVICE** cumplen satisfactoriamente los requisitos de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia solicitadas en la Carta de Invitación, pudiendo ejecutar contrato con el Comando del Ejército.

4. <u>ANÁLISIS EN SU CUARTA FASE</u>

De acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la presente carta de invitación.
b. Tenga las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, **<u>concluye:</u>**

Que, por Acta N° 31 de fecha 29 de agosto de 2014, se realiza la apertura de sobre con la participación de las casas comerciales mencionadas en el presente informe.-

Que, **<u>queda DESCALIFICADA la oferta presentada por la empresa MIGUITAS</u>**, al no ajustarse a los requerimientos de la Carta de Invitación y al no cumplir lo estipulado en el Art. 60 incs. 1), 2) y 5), y el Art. 63 inc. 1) del Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, **<u>queda DESCALIFICADA la oferta presentada por la empresa SAN MIGUEL</u>**, al no ajustarse a los requerimientos de la Carta de Invitación y al no cumplir lo estipulado en el Art. 60 incs. 1), 2) y 5), y el Art. 63 inc. 1) del Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, las firmas **GUIPA RECEPCIONES y TODO SERVICE**, presentan las ofertas evaluadas como la más convenientes y que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

Que, conforme a la Circular de la DNCP N° 03/06 que describe "*...Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado...*". La convocante se acoge al mismo y procedió a disminuir las cantidades solicitadas en los lotes 2. 3, 4, 5, 9 y 10 en los ítems conforme al siguiente cuadro, manteniendo los demas lotes e ítems en las mismas cantidades:

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant. Sclic	Cant. Adj
LOTE N°2		ACADEMIL FF30		
1	90101603-003	Bocaditos Salados	90	80
2	90101603-004	Bocaditos Dulces	100	80
3	90101603-001	Buffet de Comida Caliente variados	100	80
4	90101603-028	Chipitas	50	45
5	90101603-006	Botellas de Gaseosas de 2 litros no retornable.	70	45
6	90101603-006	Botellas de Gaseosas de 500cc no retornables.	70	45
7	90101603-015	Provisión de leche en termo de 1 litro	40	30
8	90101603-038	provisión de yerba en paquete de 1 kilo	30	15
9	90101603-022	provisión de café negro en termo de 2 litros	40	35
10	90101603-011	Provisión de postres varios,	80	79
11	90101603-025	Botellas de Agua Mineral C/ gas	50	40
12	90101603-024	Botellas de Agua Mineral sin gas	50	40
13	90101603-025	Botellas de Agua Mineral sin gas	60	40
14	90101603-024	Botellas de Agua Mineral con gas	70	40
LOTE N°3		ACADEMIL FF10		
1	90101603-003	Bocaditos Salados variados	30	20
2	90101603-004	Bocaditos Dulces variados	20	15
3	90101603-001	Buffet de Comida Caliente variados	20	15
4	90101603-028	Chipitas	20	15
5	90101603-006	Botellas de Gaseosas de 2 litros no retornable.	20	18
6	90101603-006	Botellas de Gaseosas de 500cc no retornables.	40	25
7	90101603-015	Provisión de leche en termo de 1 litro	30	25
8	90101603-038	provisión de yerba en paquete de 1 kilo	20	17
9	90101603-022	provisión de café negro en termo de 2 litros	30	25
10	90101603-011	Provisión de postres varios,	20	18
11	90101603-025	Botellas de Agua Mineral sin gas	20	18
12	90101603-024	Botellas de Agua Mineral sin gas	20	18
13	90101603-025	Botellas de Agua Mineral sin gas	20	18
14	90101603-024	Botellas de Agua Mineral con gas	50	39
LOTE N°4		LICEMIL		
1	90101603-003	Provision de Bocaditos salados	95	86
2	90101603-006	Provision de Gaseosa	200	148
LOTE N°5		LICEMIL		
1	90101603-003	Provision de Bocaditos salados variados	95	77
LOTE N°9		COMCOME		
1	49101602-993	Llavero para Souvenirs,	5	3
LOTE N° 10		ESCUELA DE INFANTERIA		
1	90101603-003	Empanaditas en bandeja de 100 Uds	22	18
2	90101603-003	Milanesitas en bandeja de 100 Uds	22	18
3	90101603-003	Croquetitas en bandeja de 100 Uds	22	18
4	90101603-003	Patitas de pollo en bandeja de 100 Uds	22	18
5	90101603-003	Sopa paraguaya en bandeja de 100 uds	24	18
6	90101603-028	Bandejas de Chipitas	20	20
7	50202306-002	Gaseosa en envase descartable	9	8
8	50202306-002	Gaseosa en envase descartable	10	10
9	50202310-002	Agua mineral sin gas	10	10
10	50202310-002	Agua mineral con gas	10	9
11	90101603-004	Bocaditos dulce surtidos en bandeja de 100 unidades	15	14

Que, **en el Lote N°s 8,** la disponibilidad presupuestaria supera a las ofertas presentadas, razón por la cual la convocante se acoge a lo dispuesto en el Art. 30 inc c) que establece: *"...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..." (sic).* Por lo expuesto **SE DECLARA DESIERTO el Lote N° 8.**

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA

1. ***ADJUDICAR a las siguientes firmas:***

- ***GUIPA RECEPCIONES: en los Lotes N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 10 por un monto total de Gs. 52.395.200 (Guaraníes cincuenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos) IVA Incluido.***

- ***TODO SERVICE: en los Lotes N°s 6, 7 y 9 por un monto total de Gs. 4.096.000 (Guaraníes cuatro millones noventa y seis mil) IVA Incluido.***

2. ***DECLARAR DESIERTO: el Lote N° 8 en virtud al Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.***

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo la 10:30 hs, se expide el presente documento en dos copias de un mismo tenor y un solo efecto, en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.-

VIVIEN ROMINA ROMERO GIMÉNEZ
Tte JM – Miembro del CE

DOLLY EMILCE AGUILERA LESME
Tte 1° Int – Miembro del CE

RUBÉN DARIO DOMINGUEZ ARECO
Cap Int – Miembro del CE

DAMACIO SALVADOR LOPEZ BENITEZ
Cnel DCEM – Miembro del CE

JORGE RAUL ROJAS FRETES
Cnel DEM – Pdte del Comité de Evaluación